

30 OCT 2019

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad general y se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, establece que “la licencia de enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por la autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. Parágrafo: El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento (...)”.

Que el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 modificado mediante Decreto 648 de 2017 establece que “(...) cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día de licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud (...)”.

Que en el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 establece que “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de acuerdo con la normatividad vigente (...)”.

Que a la funcionaria PAULA ANDREA HENAO RUÍZ, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Grado 02 de la Oficina de Relaciones Internacionales, le fue concedida una incapacidad por enfermedad general por diez (10) días, bajo el consecutivo No. 596 del 30 de octubre de 2019, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 08 de noviembre de 2019, inclusive, expedida por la Clínica del Country y remitida al Grupo de Talento Humano el 30 de octubre de 2019.

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece que “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Que, conforme a la vacancia temporal generada por la incapacidad médica de la funcionaria PAULA ANDREA HENAO RUÍZ, se hace necesario que el funcionario WILLIAM BARRETO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.321.982, Profesional Especializado grado 03 de la Oficina de Relaciones Internacionales, asuma las funciones del cargo de Jefe de Oficina grado 02 de la Oficina de Relaciones Internacionales, sin perjuicio de las funciones que actualmente ejerce.

Que William Barreto Méndez, titular del cargo Profesional Especializado 03 de la Oficina de Relaciones Internacionales, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada para ejercer el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Jefe de Oficina Grado 02, de la Oficina de Relaciones Internacionales, conforme a la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de fecha 7 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

Página 1 | 2
F416
V1



RESOLUCIÓN No 7268

30 OCT 2019

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad general y se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder diez (10) días de licencia por enfermedad general a la funcionaria PAULA ANDREA HENAO RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.397.872, por el período comprendido entre el 30 de octubre al 8 de noviembre de 2019 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Encargar al funcionario William Barreto Méndez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.321.982, de las funciones del cargo de Jefe de Oficina grado 02 de la Oficina de Relaciones Internacionales, durante los días 30 de octubre al 8 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 3º. El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, sueldos de personal de nómina.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

30 OCT 2019


MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

Proyectó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado - Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora - Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor - Secretaría General
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General

